

Este resumen presenta un análisis de las leyes nacionales sobre el clima tanto del Reino Unido como de ocho Estados miembros de la UE: Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Países Bajos y Suecia. Está destinado a legisladores y grupos de interés dentro y fuera de la UE que estén considerando las repercusiones de una economía de cero emisiones netas y tratando de comprender y prepararse para la gigantesca tarea de supondrá rediseñar las estructuras económicas para que sean climáticamente neutras. Los conocimientos adquiridos también pueden servir para alimentar el debate sobre una Ley Climática Europea, y arrojar luz sobre aquellas lagunas en el marco normativo europeo actual que esta ley podría corregir.

El informe original, así como la versión en línea de este resumen, pueden encontrarse en: www.europeanclimate.org/net-zero-2050

AGRADECIMIENTOS

Nos gustaría dar las gracias a las siguientes personas por su experiencia y sus conocimientos (mencionadas por orden alfabético): Ana Barreira (IIDMA); Lara Lázaro (Real Instituto Elcano); Nils Meyer-Ohlendorff (Ecologic Institute), Andreas Rüdinger (IDDRI), Stephan Sina (Ecologic Institute) y Diarmuid Torney (Dublin City University). Agradecemos también al resto de miembros del personal del Ecologic Institute y de la Fundación Europea para el Clima (ECF) por su contribución y apoyo a lo largo del proceso. Un agradecimiento especial a Sharon Turner (Profesora Invitada del University College London y la Universidad de Sussex) por habernos inspirado a explorar los marcos legislativos en materia climática como tema de investigación.

Las opiniones expresadas en el presente documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no de las organizaciones que han prestado su apoyo o asesoramiento durante su elaboración.

El presente informe está financiado por la Fundación Europea para el Clima, que a su vez está financiada únicamente por organizaciones filantrópicas privadas. La ECF no tiene ningún vínculo financiero con los órganos políticos de la Unión Europea ni con entidades privadas.

El equipo de redacción (Ecologic Institute):

Matthias Duwe (matthias.duwe@ecologic.eu)

@Matthias_Duwe /@EcologicBerlin

& Nick Evans con contribuciones de Selma
Clara Kreibich y apoyo de Clara Oldenburg.

Coordinación del proyecto (Fundación Europea para el Clima):

Erica Hope (Erica.hope@europeanclimate.org)
David Lopez Morales (david.lopezmorales@europeanclimate.org)

Diseño del informe:

www.noble.studio



ADVERTENCIA:

Este informe ha sido encargado por la Fundación Europea para el Clima (ECF) y forma parte de la serie Net-Zero 2050, una iniciativa de la ECF enriquecida con las contribuciones de un consorcio de expertos y organizaciones.

La serie de informes Net Zero 2050 tiene por objetivo construir una visión y una base empírica para la transición hacia sociedades de cero emisiones netas dentro y fuera de Europa antes de que lleguemos a mediados de siglo. El Acuerdo de París nos obliga a iniciar esta transición, y la planificación estratégica a largo plazo muestra que muchas de las decisiones y acciones necesarias para el cumplimiento de este

Acuerdo deben tomarse ahora. Si bien en la mayoría de los informes se examinan en detalle las medidas y transformaciones necesarias en los distintos sectores, no debemos olvidar que el marco legislativo general también resulta fundamental para garantizar que se identifiquen y se adopten dichas medidas.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se mencione la fuente y no sea para fines comerciales.

Para más información, pónganse en contacto con: david.lopezmorales@europeanclimate.org

LAS LEYES MARCO AYUDAN A LOS GOBIERNOS A GESTIONAR LA CRISIS CLIMÁTICA

Los gobiernos necesitan nuevos instrumentos para gestionar la transición hacia una economía baja en emisiones y de ahí su interés por recurrir a marcos normativos plasmados en leyes nacionales sobre el clima. Estas leyes ayudan a los gobiernos a organizar sus propias acciones, al tiempo que envían una clara señal a todos los sectores de la economía: nos estamos tomando en serio nuestros objetivos climáticos a largo plazo. Casi la mitad de todos los Estados miembros de la UE ya han adoptado dichas leyes - con el apoyo de todos los partidos - o están en proceso de preparación, mientras que otros están inmersos en la fase de reflexión. Añadamos a ello que también a escala europea se está debatiendo la posibilidad de elaborar una Ley Climática. Aunque cada ley del clima es distinta, los marcos tienden a fundamentarse en un conjunto de elementos comunes, como los objetivos, la planificación, las medidas, la aplicación, la participación pública y los órganos científicos consultivos. Hay muchos ejemplos de buenas prácticas que pueden alimentar las leyes nacionales sobre el clima y el debate sobre una Ley Climática Europea.

UNA LEY VALE MÁS QUE MIL PROMESAS

El ritmo y el alcance de los cambios necesarios para llegar a cero emisiones netas representan un tremendo desafío para los gobiernos de todo el mundo. ¿Cómo pueden los países gestionar la consecución de un objetivo de tal envergadura, a sabiendas de que supera con creces los ciclos electorales normales, y que sin embargo requiere la valentía de actuar ahora para emprender el camino correcto? No existe una hoja de ruta para esta transformación, por lo que cualquier enfoque debe ser tanto proactivo como exploratorio. Los gobiernos necesitan un marco normativo capaz de alinear las estructuras y las medidas gubernamentales con los objetivos a largo plazo y que facilite la participación de toda una serie de partes interesadas. La consagración de este marco en una ley específica no sólo refleja la voluntad clara de un gobierno de alcanzar sus objetivos climáticos, sino que también puede facilitar la planificación, mejorar la seguridad de las inversiones, aumentar la aceptación general y reforzar la transparencia.

LAS LEYES CLIMÁTICAS NECESITAN APOYO POLÍTICO, PERO TAMBIÉN PUEDEN AYUDAR A CREARLO

La aprobación y aplicación real de estas leyes requiere un amplio apoyo político y la aceptación de la sociedad para que las leyes marco resistan a los cambios de gobierno u otras crisis. En la mayoría de los países analizados, estas leyes han contado con el respaldo de todos los partidos, mediante diversos procesos. De hecho, ya se están revisando varias leyes existentes para reflejar mayores ambiciones (por ejemplo, en Reino Unido, Dinamarca, Francia e Irlanda). Esto es, no solamente no están siendo derogadas, sino que están siendo ampliadas y mejoradas.

Así mismo, aquellas leyes climáticas que incluyan un verdadero proceso de participación ciudadana y unos procesos de consulta obligatorios aumentarán, en principio, las posibilidades de que la sociedad acepte y apoye las medidas sectoriales necesarias para llevar a cabo la transición.

LAS LEYES NACIONALES SOBRE EL CLIMA SON EL MARCO DE GOBERNANZA MÁS COMÚN EN EUROPA

La aprobación del Acuerdo de París volvió a centrar la atención en la necesidad de un cambio estructural a largo plazo, lo que dio un nuevo impulso a los Estados miembros de la UE para que estableciesen marcos legislativos propios con una perspectiva a largo plazo. No obstante, ni el Acuerdo de París ni la legislación comunitaria vigente resultan suficientes para proporcionar la funcionalidad necesaria. De ahí la necesidad de contar con sistemas nacionales sólidos si queremos que se cumplan las obligaciones establecidas por la UE y la ONU. En este sentido, en el momento de redacción del presente informe, varias de las leyes existentes habían sido revisadas ya desde el momento de su adopción para hacerlas más fuertes (Francia y Reino Unido) o estaban en proceso de revisión (Dinamarca e Irlanda). El gráfico 1 muestra un mapa con la situación en enero de 2020 de las diferentes leyes climáticas en Europa.

INSTRUMENTOS COMUNES PARA RESPONDER A LAS PRINCIPALES PREGUNTAS A LA HORA DE ELABORAR UNA LEY CLIMÁTICA

Las leyes climáticas existentes en Europa comparten en gran medida un conjunto de elementos que tienden a responder a las siguientes preguntas clave: ¿QUÉ se quiere lograr (objetivos)? ¿CÓMO se hará (planificación y medidas específicas que deberán aplicarse)? ¿CÓMO SE EVALUARÁ (supervisión de los avances)? ¿QUIÉN hará QUÉ (reparto institucional de las responsabilidades)? ¿QUIÉN participará en el proceso (asesoramiento científico y participación pública)? El gráfico 2 muestra el marco legislativo

general adoptado por los países y, sobre todo, el ciclo de aprendizaje que puede crearse utilizando los datos recabados y otros análisis para examinar los planes y políticas existentes, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos a lo largo del tiempo.

Además de estos elementos, los autores del presente informe evaluaron en qué medida las leyes existentes incluyen una perspectiva a largo plazo y el cambio estructural que ello implica.

MAPA DE LAS LEYES CLIMÁTICAS

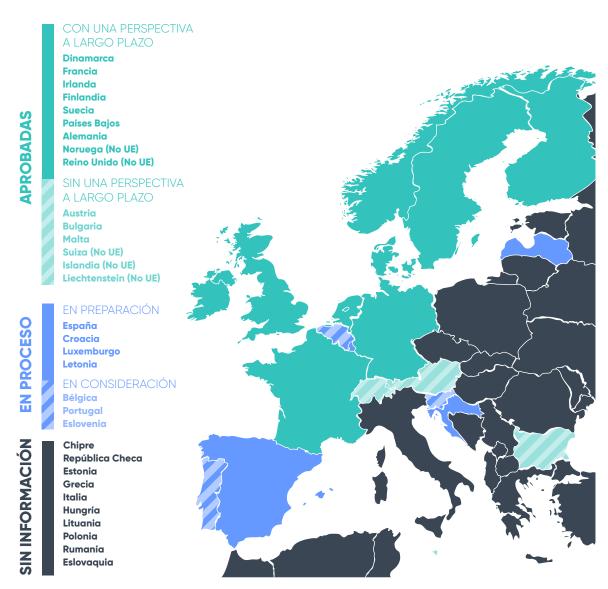


GRÁFICO 1: Mapa del estado de las leyes marco nacionales sobre el clima en la UE

Fuente: Investigaciones del Ecologic Institute basadas en diversas fuentes (incluidas bases de datos legislativas, textos jurídicos directos, recortes de prensa y contactos personales)

ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS LEYES NACIONALES EXISTENTES SOBRE EL CLIMA

El análisis de las leyes climáticas de los nueve países ha dado lugar a las siguientes conclusiones generales:

Objetivos: la gran mayoría de los países incluye expresamente en estas leyes objetivos cuantitativos claros y a largo plazo. Además, la mayoría de los países incorpora, de una forma u otra, objetivos de cero emisiones netas (o reducciones de emisiones que tiendan a ello). La mayoría de las leyes especifican objetivos intermedios y algunas incluso establecen "presupuestos" graduales de carbono con el fin de trazar un camino claro hacia el objetivo a largo plazo.

Planificación y medidas: la legislación comunitaria hace obligatoria la planificación climática, pero actualmente sólo algunas leyes la mencionan explícitamente. Sin embargo, todas las leyes incluyen la identificación de políticas con cierta periodicidad, con vistas a la consecución de los objetivos a largo plazo.

Esta relación entre la planificación a largo plazo y las políticas a corto plazo podría mejorarse mediante la imposición de una serie de condiciones, obligaciones en algunos países, en otros ámbitos de la política, como en el ámbito financiero.

Evaluación de los avances realizados: todas las leyes, aunque cada una de forma diferente, incluyen la presentación de informes anuales y la evaluación de los avances realizados. Es importante señalar que la mayoría de las leyes contienen la posibilidad de adoptar medidas adicionales si se detectan lagunas, lo que permite alimentar el ciclo de aprendizaje a raíz de las políticas existentes.

Acuerdos institucionales: la mayoría de las leyes asignan responsabilidades, pero pocas establecen disposiciones detalladas o crean un mecanismo específico para obligar a que los diferentes ministerios diseñen políticas adecuadas

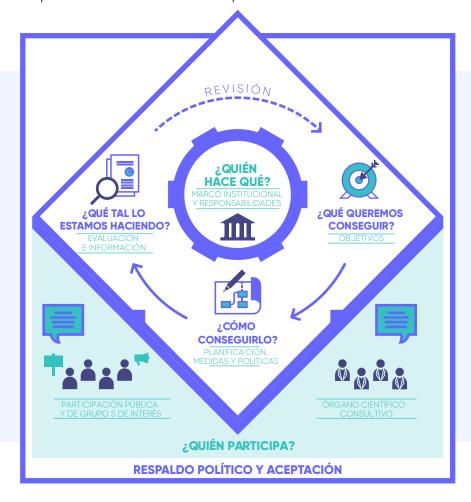
encaminadas hacia las emisiones cero en sus ámbitos de competencia. Esto crea el riesgo de que algunos ministerios no contribuyan adecuadamente, poniendo en peligro la consecución de los objetivos. La falta de coordinación también podría hacer que se descuidaran aquellos enfoques que requieren una cooperación entre sectores. Los parlamentos nacionales participan activamente en la mayoría de los sistemas nacionales, lo que crea oportunidades de debate y aumenta la transparencia.

Asesoramiento científico: todas las leyes cuentan con un órg Participación pública: gran parte de las leyes incluyen algún tipo de consulta pública, pero lamentablemente en la mayoría esta consulta no reviste un carácter sistemático. Dicho esto, algunos países cuentan con plataformas de debate sobre política climática, y otros están experimentando con nuevas formas de participación

Participación pública: gran parte de las leyes incluyen algún tipo de consulta pública, pero lamentablemente en la mayoría esta consulta no reviste un carácter sistemático. Dicho esto, algunos países cuentan con plataformas de debate sobre política climática, y otros están experimentando con nuevas formas de participación ciudadana.

Perspectiva a largo plazo: en varias de las leyes analizadas aparece claramente la prioridad otorgada al largo plazo para garantizar un cambio estructural, ya sea a través de sus títulos, a través de "parámetros políticos específicos", o mediante disposiciones explícitas por las que se establece que todas las políticas deben estar alineadas con los objetivos a largo plazo. Sin embargo, esta dimensión debe reforzarse aún más en muchas leyes, a raíz de ejemplos de buenas prácticas de otros países.

Encontrarán un análisis detallado de ejemplos de buenas prácticas para cada uno de los elementos identificados en un cuadro al final del presente resumen.



CLIMATE LAW TOOLBOX

GRÁFICO 2: Elementos esenciales de las leyes marco sobre el clima y su principal interacción

Fuente: grafico del Ecologic Institute

COLMAR LAS DEFICIENCIAS DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE UNA LEY CLIMÁTICA EUROPEA

Una de las medidas emblemáticas del Pacto Verde Europeo de la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, es presentar una propuesta de Ley Climática Europea para marzo de 2020. ¿Cómo contribuirán las experiencias recabadas a raíz de las leyes climáticas nacionales a esta nueva propuesta? ¿Cómo puede esta ley a su vez reforzar los sistemas normativos nacionales en materia climática?

La legislación actual de la UE proporciona cierto apoyo a los Estados Miembros a través de normas mínimas comunes, por ejemplo, para la planificación y el seguimiento. Sin embargo, existen varias lagunas en el marco normativo general de la UE que reducen la capacidad de la propia UE a la hora de gestionar eficazmente la consecución de sus objetivos. Según un análisis de la legislación vigente, una Ley Climática Europea, basada en gran medida en los ejemplos de los Estados miembros, aportaría mejoras sustanciales al marco normativo comunitario actual en materia climática.¹ Entre ellas:

- Consagrar en la legislación el objetivo a largo plazo de la neutralidad climática para 2050, aprobado por el Consejo Europeo en diciembre de 2019.
- Incluir un mecanismo específico para examinar y establecer objetivos intermedios, en consonancia con el ciclo del Acuerdo de París relativo a las contribuciones de cada uno de los países.
- Aplicar un enfoque integral basado en el "presupuesto" de carbono que proporcione transparencia sobre la parte del presupuesto mundial que le corresponde a la UE para mantener el aumento de la temperatura por debajo de 1,5 grados.
- Realizar actualizaciones periódicas de la estrategia a largo plazo de la UE, actualmente obligatorias sólo para los Estados miembros.
- Realizar actualizaciones periódicas sobre la elaboración de políticas, una visión equivalente a los Planes Nacionales de Energía y Clima que todos los Estados Miembros deben elaborar.
- Incluir disposiciones para la incorporación de los objetivos de política climática como puntos de referencia en otras esferas de la política, incluidos el presupuesto de la UE y los gastos conexos.

- Mejorar la cooperación entre instituciones a nivel de la UE para garantizar que la aplicación de la estrategia hacia la neutralidad climática se realice de manera coordinada y transparente.
- Crear un órgano consultivo independiente que respalde el trabajo de todas las instituciones de la UE, incluida la Comisión Europea (que a menudo desempeña esta función), a la hora de realizar análisis pertinentes y formular recomendaciones.
- Instaurar un foro sobre política climática dedicado a las partes interesadas que garantice una oportunidad permanente de hacer aportaciones, así como un papel para el Parlamento Europeo en los procesos que rigen la evaluación de los avances conseguidos.

BUENAS PRÁCTICAS QUE SIRVAN DE INSPIRACIÓN PARA OTRAS LEYES CLIMÁTICAS

En el cuadro que figura a continuación se presenta un análisis más detallado de las leyes nacionales actuales, de las decisiones que se tomaron en su fase de elaboración, así como de las buenas prácticas que se identificaron. El informe completo contiene descripciones detalladas de las diversas formas elegidas por los países para aplicar cada elemento.



COMPO-NENTES **DE LA LEY**

SITUACIÓN ACTUAL Y EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

SQUÉ? OBJETIVOS

Objetivos

PLANIFICACIÓN

EVALUACIÓN DEL PROGRESO

¿QUÉ

a los ¿QUIÉN HACE QUÉ? ACUERDOS INTERNACIONALES

Casi todas las leyes se basan en objetivos cuantitativos y estos se mencionan claramente en el articulado (excepto Suecia e Irlanda). La mayoría de las leyes establecen objetivos de cero emisiones netas.

La gran mayoría incluye objetivos intermedios, o un sistema para establecerlos. Reino Unido y Francia han adoptado un enfoqu innovador: presupuestos de carbono de cinco años de duración. establecidos con 10-12 años de antelación, con vistas a 2050. Alemania utiliza presupuestos sectoriales anuales hasta 2030.

Varios países incluyen la posibilidad de revisar los objetivos si se dispone de mejor información (**España, Reino Unido**) y/o de objetivos más estrictos por parte de la UE o la ONU (**Finlandia, Alemania**). Alemania y España incluyen una cláusula explícita de "no retroceso".

Solo la mitad de las leyes incluye una verdadera estrategia dedicada a largo plazo (**Finlandia, Francia, Irlanda, España** y una referencia en **Alemania**), que será revisada cada 5 años (10 en **Finlandia**). Irlanda integra en un solo documento la planificación a largo plazo y la identificación de políticas. **Finlandia** lo convierte en el documento central de su sistema general de planificación climática, y establece una estructura general clara. El desarrollo de una estrategia a largo plazo es una obligación de la **UE**: todas las leyes deben hacer referencia a ella y actualizarla periódicamente.

Todas las leves incluyen, de una u otra forma, un proceso ordinario de desarrollo de políticas para los próximos 10 o 15 años, actualizado cada 4 o 5 años, similar al de los PNEC de la **UE** (que **España** quiere utilizar específicamente para este propósito).

Algunos países incluyen directamente en la ley instrumentos muy específicos, entre los que destaca el impuesto sobre el carbono de Francia, o la normativa recientemente aprobada sobre las emisiones de CO2 de las centrales térmicas, que implica la eliminación progresiva del carbón antes de 2022 (con el acompañamiento necesario para los trabajadores afectados). **España** tiene la ambición de que a partir de 2040 solo se permita circular a los nuevos vehículos con emisiones cero.

La lev sueca sobre el clima exige que se coordinen los objetivos de política climática y de política presupuestaria. Los proyectos de ley francés y español obligan a las instituciones financieras a presentar una serie de informes sobre los riesgos climáticos.

El gobierno francés debe presentar una visión general anual de la financiación pública y privada disponible para la lucha contra el cambio climático junto con su proyecto de presupuesto. Suecia y Alemania también vinculan la presentación de informes anuales con la elaboración de los presupuestos. El proyecto de ley español reserva una parte de su presupuesto anual para fines climáticos. Dinamarca y España son los únicos que también abordan explícitamente la dimensión de la política climática internacional, incluyendo la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático.

Todos los países incluyen en sus leyes la elaboración de informes anuales sobre los progresos realizados, presentados en algunos casos por órganos consultivos. Cada país ha previsto una manera distinta de hacerlos públicos, la mayoría de las veces mediante su presentación ante el parlamento, lo que también crea una oportunidad para el debate público. En Dinamarca, Francia, España y Reino Unido, el gobierno está obligado a responder a estos informes en público (a través del parlamento). Finlandia incluye varias disposiciones generales de supervisión, como por ejemplo verificar el grado de correspondencia entre las predicciones sobre los efectos de la reducción de las emisiones de las distintas políticas y la realidad.

La mayoría de las leyes prevén la adopción de medidas adicionales en caso de que se constate una falta de progreso en alguna de las áreas (Alemania, Dinamarca, Finlandia, Países Bajos y, en cierta medida, Francia), pero otras no lo mencionan específicamente como mecanismo. Esta capacidad de adaptación es un paso esencial que permite cerrar el ciclo de aprendizaje de cada una de las políticas. En Dinamarca, la dinámica anual es particularmente completa, incluyendo datos históricos, proyecciones de fututo y, de ser necesario, políticas adicionales, que cuenten con asesoramiento independiente

Sorprendentemente, pocas leyes incluyen una clara coordinación interna. Sólo un pequeño grupo menciona específicamente cómo los diversos ministerios y organismos participarán en el proceso de propuesta y elaboración de políticas (Finlandia, Alemania, Irlanda y, en menor medida, Francia). Algunas leyes asignan a un solo ministerio la responsabilidad general sobre tareas específicas, por ejemplo, la preparación de planes de medidas (Países Bajos, España y Reino Unido). En las demás leyes, se menciona casi exclusivamente "al gobierno" como actor principal.

Finlandia destaca como ejemplo de buena práctica, con un artículo en su ley dedicado a la organización interna, en el que se especifican las aportaciones de los diferentes ministerios. Alemania, por su parte, es la que presenta el mecanismo más elaborado de reparto de las responsabilidades entre los distintos ministerios, a través del establecimiento de presupuestos de emisión anuales por sector. Cabe esperar que las leyes de otros Estados miembros se revisen para garantizar verdaderos avances en aquellos sectores no incluidos en el régimen de comercio de derechos de emisión.

Algunas leyes confieren al órgano legislativo del país la función de aprobar los planes presentados por el gobierno o por el ministerio responsable (Alemania, Países Bajos y Reino Unido). La mayoría de los países incluyen en sus leyes la participación activa del parlamento en los debates sobre los avances realizados a través de los informes que se le presenten.

OUIÉN PARTICI-PA? CIENCIA

PARTICIPACIÓN PÚBLICA **¿QUIÉN PARTICI-PA?**

Enf

¿TRANS-FORMA-CIÓN? ORIENTACIÓN A LARGO PLAZO

En general, todos los sistemas de legislación climática recurren de una forma u otra a un órgano asesor científico independiente (particularidades: **Países Bajos** utiliza uno ya existente, **Suecia** estableció su Consejo fuera de la ley principal) si bien difieren en muchos aspectos importantes, como el mandato y la capacidad. El Comité sobre el Cambio Climático del Reino Unido destaca no solo por su amplia composición sino también por su reputación e importancia general en el sistema marco. Estos órganos independientes cumplen tres funciones principales: la supervisión y/o la función de asesoramiento y la participación ciudadana.

Para que este órgano consultivo pueda funcionar, deberá contar con una secretaría (como es el caso en Alemania, Dinamarca, Irlanda, Suecia y Reino Unido), tener su propio presupuesto (Reino Unido) o contar con el apoyo de expertos externos a través de organismos interesados (por

Los órganos consultivos tienen mandatos diferentes, pero tres casos destacan por su fuerte posición en el proceso. En **Reino Unido** y **Francia** los órganos consultivos se encargan de elaborar informes anuales independientes a los que el gobierno debe dar respuesta. En **Dinama** el gobierno también debe adoptar un dictamen específico sobre las recomendaciones que el Consejo del Clima presente en cada uno de sus informes anuales. La ley alemana presenta una innovación interesante: el consejo de expertos debe verificar si las suposiciones subvacentes a las políticas desarrolladas por los diferentes ministerios han tenido el

Las leyes en Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda y España mencionan específicamente las obligaciones y oportunidades de participación pública; **Dinamarca** y **Reino Unido**, por su parte, consideran que es el órgano de expertos el responsable de garantizar la participación pública; y varias otras leyes no mencionan explicitamente la participación del público o de las diferentes partes interesadas (por ejemplo, en **Países** Bajos y Suecia), aunque sí es cierto que este tipo de participación forma ya parte de su cultura política.

Varios países han establecido plataformas u órganos específicos con el objetivo de formalizar aún más la participación de las diversas partes interesadas (por ejemplo, Alemania, Dinamarca, España, Francia y Países Bajos), aunque la mayoría de las leyes no los mencionan explícitamente.

Varios países han probado nuevas formas de fomentar la participación ciudadana fuera de los mecanismos previstos por las leyes marco: Alemania, en 2015, con su Plan de Acción sobre el Clima para 2050; Irlanda mediante una Asamblea de Ciudadanos celebrada en 2018 (que abarcó una serie de temas, entre ellos el clima) y Francia con su Convención Ciudadana para la Transición Ecológica, iniciada en 2019.

Todas las leyes analizadas incluyen de forma prominente los objetivos a largo plazo con profundas reducciones de las emisiones, y algunos países refuerzan incluso estas metas con objetivos intermedios o un proceso continuo que permita establecer objetivos futuros (**Reino Unido** y **Francia**, a través de los "presupuestos" de carbono, y **Dinamarca**). Muy pocos países (**Finlandia**, **Francia**, **Irlanda** y, en menor medida, **Alemania**), elaboran estrategias a largo plazo como documentos centrales que permitan definir las acciones futuras, si bien la legislación europea obliga a los Estados miembros a hacerlo.

La mayoría de los países crean al menos una conexión implícita entre las políticas y los objetivos a largo plazo. Esta relación podría reforzarse considerablemente mediante la incorporación transversal de la dimensión climática en todas las políticas y proyectos de financiación del gobierno (por ejemplo, Finlandia, Suecia, Francia) y la obligación para las instituciones financieras de considerar los riesgos climáticos (por ejemplo, **Francia** y **España**).

Algunas leves mencionan un cambio estructural en su título (Francia. Irlanda, España) y otras incluso incluyen políticas de transformación directamente en el articulado: España busca eliminar progresivamente gran parte de las ventas de motores de combustión para 2040 y quiere aplicar una Estrategia de Transición Justa. **Francia** buscar abandonar gradualmente el carbón de aquí a 2022, y ofrece un acompañamiento proactivo para todos aquellos trabajadores que se vean afectados.

ENDNOTES

1 Para un análisis en profundidad de la legislación existente, de sus lagunas y sus elementos clave para la elaboración de una Ley Climática Europea, véase Meyer-Ohlendorf, N. (2019): "A European Climate Law – What Should It Look Like?" Berlín: Ecologic Institute

PREVIOUS REPORTS IN THE NET-ZERO 2050 SERIES INCLUDE:

"Net Zero By 2050: From Whether To How" (September 2018)

"Funding Innovation to deliver EU Competitive Climate Leadership" (November 2018)

"Net-Zero Agriculture in 2050: How To Get There" (February 2019)

"Towards Fossil-Free Energy in 2050" (March 2019)

"Industrial Transformation 2050 – Pathways to Net Zero
Emissions from EU Heavy Industry" and Industrial Transformation
2050 – Towards an Industrial Strategy for a Climate Neutral
Europe" (April 2019)

"Planning for Net Zero: assessing the draft National Energy and Climate Plans" (May 2019).



https://europeanclimate.org/net-zero-2050/ 2050@europeanclimate.org